



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00283 00 | | | |
|--|---|-----------------|------------|
| DEMANDANTE | Ana Cecilia Torres de Rodríguez | C.C. No. | 41.488.075 |
| DEMANDADOS | Colpensiones Constructora Santa Clara S.A. | | |
| PRETENSIÓN | Mora patronal y pensión de vejez. | | |

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la notificación enviada a las demandadas no cuenta con acuso recibo, no obstante, obra a folios contestación de la demandada COLPENSIONES.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegó escrito de contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **ANGY GRACIELA CASTELLANOS DURÁN**, como apoderado (a) judicial de los demandados **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, toda vez que la persona que otorga el poder no aparece en el Certificado de Existencia y Representación de la demandada.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, toda vez que allegó escrito de contestación de demanda dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que surta el trámite de notificación de la demandada **CONSTRUCTORA SANTA CLARA S.A.**, mediante correo certificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP, y 29 y 41 del CPT y la SS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
|--|
| Secretaría |
| BOGOTÁ D.C., 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022. |
| Por ESTADO No. 129 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA |

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39a94631060c166e333bbb9c8f62dfad4a9ef29d4b6443cac8a6dc09dee66b**

Documento generado en 08/09/2022 05:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>